



Consejería de Presidencia,  
Justicia e Interior

Secretaría General Técnica

Con fecha 7 de octubre de 2021 se ha recibido, procedente de la Secretaría General Técnica de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y sus Comisiones, el “borrador del Anteproyecto de Ley de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid”, para su estudio y formulación de observaciones.

Una vez estudiada la documentación remitida, se ha circulado entre los Centros Directivos que podían verse afectados, por lo que se remite el informe de observaciones emitido por la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano.

Asimismo, desde esta Secretaría General Técnica se indica lo siguiente:

- Respecto a la Memoria de Impacto Normativo, sería preciso incluir que se ha efectuado de nuevo el trámite de observaciones de las Secretarías Generales Técnicas y los motivos que han llevado a la realización de este trámite. Asimismo, sería conveniente indicar si se van a realizar de nuevo otros trámites o si se va a aplicar el principio de conservación de trámites para justificar la validez de los ya he efectuados.

- A lo largo del texto se encuentran errores de remisión de unos artículos a otros, por lo que se recomienda la revisión del texto, como ejemplos:

- Art. 64.4
- Art. 71.2
- Art. 73.1
- Art. 85.3
- Art. 89.2
- Art. 103.2 c)
- DT1<sup>a</sup>, párrafo 2
- DT4<sup>a</sup>, 1
- DF3<sup>a</sup>

- En la disposición adicional novena, titulada Regulaciones especiales del derecho de acceso, si bien se cita diversa normativa aplicable a este mencionado derecho sería conveniente hacer referencia también a la normativa de Protección de Datos: la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 5/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD).

- Se recomienda seguir las directrices de técnica normativa recogidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa:

- La composición de los artículos debe efectuarse conforme a la directriz 29.

- La cita de otras normas en el texto debe realizarse conforme a la directriz 80, pudiendo utilizarse la forma abreviada.
- Las referencias a artículos del propio anteproyecto en el texto ha de realizarse conforme a la directriz 63, de forma corta y decreciente.
- Se recomienda seguir la forma de composición para las disposiciones de la parte final, establecido en la directriz 37.
- No se deben usar guiones, asteriscos o marcas similares en el texto y se recomienda hacer revisión del uso de mayúsculas y minúsculas.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

Manuel Galán Rivas